RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 1°, TÍTULO III, CAPÍTULO IX

ANEXO 1: REQUISITOS PARA LA ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR

La Entidad de Intermediación Financiera del Exterior que desee solicitar autorización para la apertura de una Oficina de Representación en el país, debe presentar la siguiente documentación:

- 1) Razón Social o denominación, domicilio legal, dirección, teléfono, fax de la oficina principal y página web;
- 2) Resolución de su Directorio u órgano equivalente autorizando la apertura de una Oficina de Representación en Bolivia, nombrando su representante legal en Bolivia y comprometiéndose a proporcionar, a través de dicho representante información que pudiese requerir ASFI;
- 3) Copia fotostática legalizada del instrumento que autoriza su funcionamiento en el país de origen y su facultad de operar en el extranjero a través de representantes; así como una copia de sus estatutos orgánicos;
- 4) Memoria de las dos últimas gestiones;
- 5) Estados Financieros con dictamen de Auditoría Externa, de las dos últimas gestiones;
- 6) Contrato de representación con indicación precisa de las actividades delegadas;
- 7) Certificación del organismo de supervisión del país de origen de que la Entidad de Intermediación Financiera del Exterior está sujeta a regulación y supervisión consolidada;
- 8) Informe de la calificación de riesgo otorgada por una entidad calificadora de riesgo reconocida internacionalmente, de las dos últimas gestiones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, del Libro 2°, Título V, Capítulo I, Sección 1 de la RNSF;
- 9) Folletos o impresos a utilizarse para la promoción de los servicios financieros;
- **10**) Poder Notarial que confiere al representante legal para la tramitación de autorización de constitución, si no lo hicieran personalmente.

ASFI se reserva el derecho de solicitar la documentación adicional que considere conveniente.

Todos los documentos señalados deben presentarse debidamente legalizados y traducidos al castellano, en caso de encontrarse en otro idioma, conforme a disposiciones legales vigentes, con excepción de las Memorias referidas en el numeral 4.